

Manual ICC: Combate a la Corrupción

- Cláusula Anticorrupción: La cultura comienza en casa

- Reglas de Conducta y recomendaciones de la ICC Edición 2005



International Chamber of Commerce

La organización mundial de las empresas

México, D.F. 22 de marzo de 2007

Estimados Socios y Amigos de ICC:

Es para mi un grato placer presentarles a Ustedes el "Manual ICC: Combate a la Corrupción", que incluye la traducción oficial al español del documento "Combatiendo la extorsión y el soborno. Reglas de Conducta y recomendaciones de la ICC" publicado por la International Chamber of Commerce (ICC) en el 2005, así como la presentación del proyecto: "Cláusula anticorrupción: La cultura comienza en casa", idea concebida por el Comité de Anticorrupción de ICC México.

Desde los años 70´s del siglo pasado, la ICC ha llevado a cabo una destacada labor en el combate a la corrupción para promover ambientes de negocios sanos y transparentes. La labor ha sido constante y ardua, y de ella se han obtenido diversos frutos concretos como son las propias Reglas de Conducta y Recomendaciones de ICC, el Libro "Fighting Corruption", y ahora, la Cláusula Anticorrupción, que persigue el mismo objetivo.

En ICC estamos ciertos de que criticar y quejarse no es la vía correcta: Debemos de implementar medidas para que los buenos deseos se conviertan en realidad. Es por eso que el presente manual invita a todos los lectores, a que apliquen las Reglas de Conducta ICC e incluyan en sus contratos la Cláusula Anticorrupción, pues solamente así cada actor de la sociedad por pequeño o grande que sea- manifestará su voluntad de combatir la corrupción y aceptar los efectos concretos en el caso de no hacerlo.

En este sentido esperamos que no exista duda para incluirla, pues eso solamente generará sospecha o demostrará veleidad: Por el contrario, incluir la cláusula y aplicar las reglas con la convicción de su eficacia, demostrará la certeza y voluntad de tener un mejor mundo de negocios.

Pierre A. Froidevaux Chavan
Presidente
ICC México

Las reglas de conducta ICC y la cláusula anticorrupción: Beneficios y aplicación

Por Roberto Hernández García
Presidente Comité Anticorrupción / ICC MEXICO.

El sector privado es el motor de la corrupción cuando la acepta o promueve, y la barrera eficaz para impedir su malsana difusión: En estas épocas llenas de complicaciones, la corrupción es considerada como una salida fácil, sin embargo, evitarla y combatirla genera múltiples beneficios, incluyendo mayores oportunidades de negocio y un mercado más sano y confiable para todos.

La tendencia contra la corrupción.

Como resultado de las funestas consecuencias que la corrupción genera tanto para gobiernos como para particulares, la comunidad de negocios, inversionistas, empresas, consumidores y los propios países así como organismos internacionales, se han preocupado por combatir frontalmente a la corrupción en los últimos años, estableciendo directrices, logrando acuerdos e instrumentando herramientas legales y normativas que apoyen la eliminación de este mal, para permitir la competencia comercial equitativa, transparente y sana que la corrupción obstaculiza.

¿Por qué las empresas deben unirse para combatir la corrupción?

Además de que las empresas deben tener un adecuado comportamiento legal y ético, el motivo principal que debe tener una empresa para no ser cómplice de la corrupción es por la conveniencia de existir y tener relaciones comerciales en un ambiente sano y de competencia justa, y en un mercado viciado cuyos vínculos y relaciones se basan en situaciones y condiciones irregulares e ilícitas.

Es innegable que la corrupción es un mal que como un cáncer va tomando formas desmedidas si no se acota. En este sentido, un acto mínimo de corrupción puede tener consecuencias directas e indirectas: algunas de las consecuencias directas son las violaciones a la ley que pueden llegar a tener efectos tales como prisión y sanciones económicas, pero más allá de esto, las consecuencias indirectas son

el desprestigio y la merma gradual de lo único que puede salvar a una empresa en cualquier momento difícil, sin importar sus condiciones económicas: su reputación.

Es de todos conocido, casos de empresas que por su indebida actuación fueron sancionadas, y se fueron a quiebra, pero que al final del camino, salieron aparentemente airosas. Dichas empresas son conocidas en muchas ocasiones como poco serias o fraudulentas (así como sus accionistas, directivos, etc.), lo que deja una seria marca negativa en su desarrollo comercial.

En cambio existen empresas reconocidas por su prestigio que operan por años en el mercado, manteniendo a sus clientes en forma permanente, ganando nuevos clientes y siendo reconocidas por lo que son: Ello implica que el adecuado comportamiento, es un buen negocio.

Es por eso que se debe combatir la corrupción: por la propia conveniencia de la empresa y del mercado en el que actúa, y asimismo porque la empresa tiene la responsabilidad, no solamente de actuar adecuadamente tanto hacia como también hacia dentro, sino que tiene la obligación de promover las prácticas que combatan y eliminen la corrupción para generar mercados públicos y privados sanos y verdaderamente competitivos, así como un mejor presente y futuro para todos.

¿Cómo pueden las empresas combatir la corrupción e implementar acciones concretas en contra de este mal?

Existen múltiples herramientas para que las empresas comiencen a familiarizarse con las medidas anticorrupción en México y el Mundo. Algunas han sido elaboradas por Organismos Internacionales, así como por los Sectores Públicos, y otras de gran trascendencia han sido iniciativa del sector privado. Algunos de los esfuerzos en contra de la corrupción que han logrado ver la luz son: El Pacto Mundial, las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, La Convención Interamericana contra la Corrupción, La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (conocida como Convención Anticorrupción de la OCDE), La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, las Reglas anticorrupción de la International Chamber of Commerce (ICC) y la Cláusula Anticorrupción. A continuación se explican estas últimas dos herramientas:

Las Reglas anticorrupción de la International Chamber of Commerce (ICC)

Las reglas de Conducta ICC son normas elaboradas por el sector empresarial, y en consecuencia, universalmente aceptadas por el mismo.

Para aplicarlas no se requiere ningún trámite o permiso ante la ICC, pues esta autoriza su uso en forma ilimitada, por lo que su implementación como política de empresa no tiene restricción alguna salvo que se respete la forma y términos que las propias reglas indican.

Estas Reglas de Conducta están destinadas a ser un método de autorregulación de negocios, dentro del marco de las leyes nacionales aplicables y la actividad de las empresas. Su aceptación voluntaria por parte de las empresas de negocios tiene por objeto promover altos estándares de integridad en transacciones comerciales ya sea, entre empresas y organismos públicos o entre empresas entre sí. Estas reglas tienen por objeto jugar un importante rol ayudando a las empresas a cumplir con sus obligaciones legales y con las numerosas iniciativas anti-corrupción a nivel internacional. Asimismo procurar proporcionar una base apropiada para resistir intentos de extorsión.

La cláusula Anticorrupción de ICC

La ICC México, por conducto de su comité anticorrupción, ha lanzado un proyecto único denominado “La Cláusula anticorrupción: la cultura comienza en casa” en la que se está promoviendo que las empresas de todos tamaños incluyan en todos los contratos y acuerdos que se celebren, el texto de la cláusula, para el efecto de que la misma tenga validez contractual y legal. En este contexto, el presente manual tiene por objeto invitar a las empresas de todos tamaños a incluir en sus contratos dicha cláusula, cuyo texto es el siguiente:

“Las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional (Las Reglas) y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las partes acep-

tan expresamente que, la violación a estas declaraciones o a “Las Reglas” implica un incumplimiento sustancial del presente contrato”.

El proyecto comienza a rendir frutos y ha sido sumamente bien recibido por organizaciones empresariales, empresas determinadas, y personas físicas quienes están empezando a incluir en sus contratos la cláusula anticorrupción, ya que sus beneficios son infinitos, al promover una cultura de transparencia a todos los niveles comerciales hacia las partes y hacia terceros.

Para los propósitos de estas Reglas, el término “empresa” se refiere a cualquier persona o entidad dedicada a los negocios y otras actividades económicas, organizadas o no con fin de lucro, incluyendo cualquier entidad controlada por un estado o una subdivisión territorial del mismo: esto incluye las controladoras y sus subsidiarias.

Algunos aspectos prácticos a considerar relacionados con la aplicación de las Reglas de Conducta y la Cláusula Anticorrupción que se deben tomar en cuenta para su aplicación son:

1. Ninguna persona está facultada a nombre propio o de ICC para cobrar cantidad o contraprestación alguna para implementar las Reglas de Conducta o la cláusula Anticorrupción en su empresa. Si fuese el caso, hágalo del conocimiento de la oficina de ICC local.
2. Las Reglas de Conducta y la Cláusula Anticorrupción están diseñadas para NO NEGOCIARSE. Una de las ventajas de estas herramientas es que el combate a la corrupción en los negocios sea objetivo y eficaz, y no una medida de ventaja comercial de una parte frente a otra: Al aceptar incluir en sus contratos la cláusula anticorrupción, Usted acepta estos términos y debe hacerlo del conocimiento de las otras partes.
3. Las Reglas de Conducta y la Cláusula Anticorrupción no deben de ser aplicadas en forma unilateral y en forma ajena al régimen legal. El hecho de que la violación a la cláusula anticorrupción implique una violación sustancial al contrato, no quiere decir que no deba acudir a la instancia legal o medio de solución de controversias previstas en el contrato para hacerlo previsible, pues ello implicaría una violación legal por sí misma.

4. La aplicación o interpretación de las Reglas de Conducta ICC o sobre la cláusula anticorrupción es exclusiva facultad de ICC. Cualquier comentario que se haga sobre las mismas en interpretación por persona ajena a la asociación, no tendrá ninguna validez ni efecto formal.

Esperamos que el esfuerzo que este trabajo implica, rinda frutos para su empresa. En caso de que tenga cualquier duda o comentario sobre este manual o su aplicación, le invitamos a escribirnos a:

ICC

38 cours Albert 1er 75008 Paris, France

Telephone: + 33 1 49 53 28 28 Fax: + 33 1 49 53 28 59

E-mail: icc@iccwbo.org Web: www.iccwbo.org

ICC México

Av. Insurgentes Sur No. 950, 1er Piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F.

Teléfono: + 52 (55) 56 87 22 03, 56 87 22 07. Fax + 52 (55) 56 87 26 28

E-mail: camecic@iccmex.org.mx Web: www.iccmex.org.mx

Combatiendo la extorsión y el soborno

Reglas de Conducta y recomendaciones de la CCI

Edición 2005

Introducción general

La Cámara de Comercio Internacional (CCI) se ha situado siempre al frente de las actividades que defiendan la integridad en la vida empresarial, porque solo un sistema libre de corrupción hace posible la competencia en igualdad de condiciones.

La firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en diciembre de 2003 en Mérida, México, marca una nueva era en la lucha contra la extorsión y el soborno. Este amplio tratado internacional prepara el terreno para el establecimiento de una prohibición universal de todas las formas de corrupción. La CCI, la organización empresarial mundial, da la bienvenida a este nuevo avance en el combate contra la corrupción.

La CCI ha enfatizado el papel crítico que desempeña el cumplimiento de las empresas de sus propias reglas, basadas en sus propios valores, reconociendo a la vez la responsabilidad básica de los gobiernos nacionales y organizaciones internacionales en la lucha contra la corrupción. Someterse a reglas estrictas definidas dentro de la empresa ayudará a las compañías a cumplir sus obligaciones legales de una manera más natural y efectiva. La adopción e implementación de sus propios programas de integridad es, por lo tanto, altamente recomendable.

Ya en 1977, tras las consecuencias de los escándalos internacionales de extorsión de los años 70, la CCI elaboró su primer Informe sobre la extorsión y el soborno en las transacciones comerciales internacionales. Este incluyó la primera versión de las Reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno, recomendadas por la CCI para la aplicación voluntaria en las empresas. Dichas reglas de conducta señalaban expresamente el objetivo de acabar tanto con el soborno como con la extorsión. La CCI también recomendó que las Naciones Unidas adoptaran una convención internacional para prohibir la corrupción. Los esfuerzos de Naciones Unidas para alcanzar un acuerdo fracasaron en la década de los 80.

Otra serie de escándalos de corrupción en los años 90 provocó que resurgiera el interés internacional en materia de integridad. Nuevamente la CCI estuvo en primera línea y emitió su segundo Informe en 1996. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se convirtió en el foro clave para las reformas anticorrupción. Específicamente, la adopción en 1977 del Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales representó un gran logro. Esto fue reconocido en una versión revisada del Informe de la CCI, elaborado en 1999.

La CCI ha continuado trabajando activamente con la OCDE y con otras organizaciones internacionales, incluyendo las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Unión Europea, para fomentar la concienciación en cuanto a la necesidad de integridad y ayudar a combatir contra todas las formas de corrupción en las operaciones comerciales. La CCI ha enfatizado que debe dedicarse tanta energía a luchar contra la extorsión o sollicitación como contra el soborno. La CCI también insiste en la necesidad de enfrentarse a la corrupción entre empresas privadas), pues esta forma de soborno también desvirtúa la competencia y no puede seguir siendo ignorada, a la luz del incremento en los movimientos de privatización así como la manera en que se difuminan las líneas entre el sector privado y el sector público.

La Comisión Anticorrupción de la CCI ha publicado La lucha contra la corrupción. Manual de prácticas corporativas, que proporciona una guía práctica detallada para la conformidad con las Reglas de Conducta de la CCI y el Convenio de la OCDE. Es un manual para todo el que desea poner en marcha un programa de integridad eficiente. El manual fue publicado por primera vez en 1999 y se revisó y amplió sustancialmente en el 2003.

A causa del ritmo acelerado que presentan los desarrollos anticorrupción, así como el trabajo de la CCI sobre responsabilidad y gobierno corporativos, la Comisión Anticorrupción de la CCI decidió retomar y volver a examinar las Reglas de Conducta, así como pulir su postura en varios aspectos relacionados con la integridad.

El trabajo contra la corrupción no acaba jamás. Se necesitará todavía un esfuerzo sostenido en el futuro. Se necesita una mejor conciencia entre los funcionarios públicos, en las salas de los consejos y en el ámbito laboral. La CCI esta comprometida a contribuir a crear esta conciencia.

Guy Sebban Francois Vincke
Secretario General de la CCI
Presidencia de la Comisión Anticorrupción de la CCI

ESQUEMA

La Edición 2005 de las Reglas de conducta y recomendaciones de la CCI para combatir la extorsión y el soborno, se compone de tres partes:

- La Parte I contiene reglas sustantivas y procedimientos de implementación para aplicación voluntaria por las empresas.
- La Parte II establece actividades a seguir por parte de la Comisión Anticorrupción de la CCI para el fomento de las Reglas de Conducta.
- La Parte III abarca el trabajo de la Comisión Anticorrupción de la CCI con organizaciones internacionales y gobiernos nacionales para fortalecer el sistema jurídico y administrativo de lucha contra el soborno y la extorsión.

· **Parte I: Reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno**

Introducción

Estas Reglas de Conducta están concebidas como un método de auto-regulación de las empresas en un contexto de existencia de leyes nacionales aplicables. Su aceptación voluntaria por parte de las empresas de negocios fomentará altos estándares de integridad en las transacciones comerciales, ya sean entre empresas y organismos públicos o entre las propias empresas. Estas reglas desempeñarán un importante papel, ayudando a las empresas a cumplir con sus obliga-

ciones legales y con las numerosas iniciativas anticorrupción a escala internacional. Asimismo, proporcionarán una base apropiada para resistir los intentos de extorsión.

Estas Reglas de Conducta son de carácter general y constituyen lo que se considera buena práctica comercial, pero carecen de efectos legales directos. Todas las empresas deben acatar las leyes y regulaciones pertinentes de los países en los que están establecidas y en los que operan, debiendo observar tanto la letra como el espíritu de estas Reglas. Mientras la prioridad más alta debe continuar dirigiéndose a acabar con la extorsión y el soborno a gran escala de políticos y altos funcionarios, la revisión de 2005 de las Reglas también prevé acciones en contra de los pagos de facilitación dirigidos a funcionarios de menor rango.

Para el propósito de estas Reglas, el término "empresa" se refiere a cualquier persona o entidad dedicada a los negocios y otras actividades económicas, organizadas o no con fines de lucro, incluyendo cualquier entidad controlada por un estado o una subdivisión territorial del mismo: esto incluye las casas matrices y sus subsidiarias.

El éxito de las Reglas de la CCI dependerá del mensaje que venga de la alta dirección: un claro mensaje del máximo ejecutivo afirmando que el soborno y la extorsión están prohibidos y que se implantará un programa eficaz de cumplimiento.

Para proporcionar mas asesoría en la aplicación de estas Reglas, la Comisión Anticorrupción de la CCI ha publicado "La lucha contra la corrupción. Manual de prácticas corporativas". Cada uno de los siguientes artículos incluye una pequeña referencia cruzada con los capítulos pertinentes de este manual.

Artículo 1: Prohibición del soborno y la extorsión

Las empresas deben prohibir el soborno y la extorsión en todo tiempo y de cualquier forma, ya sea directa o indirecta, a través de agentes u otros intermediarios.

a) Constituye soborno el ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida o cualquier otra ventaja para o por:

- Un funcionario público a nivel nacional, local o internacional.
- Un partido político, funcionario de partido o candidato; y
- Un director, oficial, empleado o representante de una empresa privada.

para obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia, por ejemplo, en relación con permisos reguladores, impuestos, trámites aduaneros, procedimientos judiciales o legislativos.

b) Extorsión o solicitud es la demanda de un soborno, ya sea acompañado o no de una amenaza si se rechaza la petición. El “soborno” como se utiliza en estas reglas incluye la extorsión.

c) Las empresas no deberán i) sobornar con parte del pago de un contrato a funcionarios públicos o a empleados de la otra parte contratante, o ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores o cualquier otro tercero para canalizar pagos a funcionarios públicos o a empleados de la otra parte contratante, a sus parientes, amigos o asociados de negocios.

Definir el soborno es el tema central del Capítulo 3 del Manual. De la prohibición del soborno entre empresas privadas se habla en el Capítulo 6.

Artículo 2: Representantes y otros intermediarios.

Las empresas deben difundir su política anticorrupción a todos sus representantes y otros intermediarios y dejar claro que esperan que todas las actividades llevadas a cabo en su representación se realicen de conformidad con su política. Específicamente, las empresas deberán tomar las medidas, dentro de su competencia, para asegurar:

- a) que cualquier pago hecho a cualquier representante no represente más que una remuneración apropiada por los servicios legítimos proporcionados por dicho representante;
- b) que el representante no transmite parte alguna de tal pago como soborno o de otro modo en contravención de estas Reglas de Conducta;
- c) que los representantes acuerden expresamente no pagar sobornos. Las empresas deberán incluir en sus contratos disposiciones para dar por terminados los contratos con los representantes si se pagan

sobornos, excepto los acuerdos con representantes que realicen actividades administrativas o de trabajos de oficina.

d) que mantienen un registro de los nombres, términos del empleo y pagos realizados a todos sus representantes en relación con transacciones con organismos públicos, empresas estatales o privadas. Este registro debe estar disponible para la inspección de auditores y de autoridades gubernamentales debidamente autorizadas bajo condiciones de confidencialidad.

Las disposiciones anteriores deben ser aplicadas a todos los representantes u otros intermediarios utilizados por la empresa para obtener pedidos y permisos, incluyendo representantes de ventas, agentes aduanales, abogados y consultores.

El Capítulo 4 del Manual, trata específicamente de los asuntos que surgen por el uso de representantes y otros intermediarios.

Artículo 3: Joint-Ventures y Contratos de Prestación de servicios externos (Outsourcing)

Las empresas deben tomar medidas dentro de sus posibilidades para asegurar que las disposiciones antisoborno coherentes con estas Reglas de Conducta sean aceptadas por sus socios en una joint-venture en lo que le sea aplicable y por las partes en acuerdos de outsourcing.

El Capítulo 3 (p 50-52) se ocupa del rol de las joint-ventures.

Artículo 4: Donativos políticos, benéficos y patrocinios

a) Las empresas solo deberán hacer donativos a partidos políticos, funcionarios de partido y candidatos de conformidad con las leyes aplicables y todos los requisitos para su difusión pública deben ser cumplidos completamente. La cantidad y oportunidad de los donativos políticos deben ser revisadas para asegurar que no sean utilizadas como medio para encubrir sobornos.

b) Las empresas deben tomar medidas dentro de sus posibilidades para asegurar que sus donativos benéficos y patrocinios no sean usadas para encubrir sobornos. Los donativos benéficos y los patrocinios deben ser transparentes y de conformidad con las leyes aplicables.

c) Las empresas deben establecer controles y procedimientos razonables para asegurar que no se realicen donativos políticos o benéficos indebidos. Debe prestarse especial cuidado en la revisión de donativos a organizaciones en las que las figuras políticas prominentes, o sus parientes, amigos y asociados de negocio estén involucrados.

Los donativos políticos se discuten en el Capítulo 7 del Manual.

Artículo 5: Obsequios, atenciones y gastos

Las empresas deben establecer procedimientos que traten la oferta y recepción de obsequios, atenciones o gastos, con el fin de asegurar que esos acuerdos a) están limitados a gastos razonables y de buena fe y b) no afecten impropiamente o pueda entenderse que afecten impropiamente, al resultado de una contratación u otra transacción de negocios.

Obsequios, atenciones y gastos son uno de los cuatro asuntos críticos analizados en el Capítulo 3 (p49.50)

Artículo 6: Pagos de facilitación

a) Las empresas no deben hacer pagos de facilitación. En caso de que una empresa determine, después de una revisión de la Dirección, que los pagos de facilitación no pueden ser eliminados totalmente, debe establecer controles y procedimientos para asegurar que solo se utilicen en pequeños pagos a funcionarios de bajo nivel por actividades de rutina a los que la empresa tenga derecho.

b) La necesidad del uso continuado de los pagos de facilitación debe ser revisada periódicamente con el fin de eliminarlos lo más pronto posible.

El tema crítico de los pagos de facilitación se analiza también en el Capítulo 3 (p43-48) del Manual.

Artículo 7: Políticas corporativas

Con el fin de prevenir el soborno y la extorsión, las empresas deben implementar políticas completas o códigos que reflejen estas Reglas

de Conducta así como las circunstancias particulares y el ambiente específico de negocios. Estas políticas o códigos deberán:

- a) proporcionar una guía y entrenamiento para identificar y evitar sobornos o extorsiones en el desarrollo diario de las negociaciones comerciales de la empresa.
- b) ofrecer canales confidenciales para presentar quejas, buscar consejo o reportar violaciones, sin temer represalias.
- c) incluir procedimientos disciplinarios para sancionar la mala conducta; y
- d) aplicarlas a todas las subsidiarias controladas, extranjeras y locales.

El Capítulo 2 del Manual examina las responsabilidades de las empresas proporcionando los medios para combatir la extorsión y el soborno. El tema de la responsabilidad de una empresa matriz sobre sus subsidiarias se halla en el Capítulo 3 (p50-51).

Artículo 8 : Registros financieros y auditoría

- a) Todas las transacciones financieras deben ser registradas propia y suficientemente en libros de contabilidad, disponibles para ser inspeccionados por las juntas directivas si les corresponde o en su caso el área correspondiente, así como por auditores.
- b) No debe haber “registros fuera de libros” o cuentas secretas, ni debe ser expedido documento alguno que no registre apropiadamente y razonablemente las transacciones a las que se refiere.
- c) Las empresas deben tomar todas las medidas necesarias para establecer sistemas independientes de auditoría, ya sea con auditores internos o externos, con el fin de descubrir cualquier transacción que contravenga estas Reglas de Conducta. Deberán tomarse medidas correctivas apropiadas, en su caso.
- d) Las empresas deben acatar todas las disposiciones y normas fiscales nacionales, incluyendo aquellas que prohíben la deducción de cualquier forma de pago de sobornos de ganancias gravables.

El Capítulo 5 del Manual ofrece adicionalmente una guía de registros financieros y puntos relacionados con auditoría.

Artículo 9: Responsabilidades

La junta directiva u otro órgano responsable de la empresa, deberá:

a) Tomar acciones razonables para asegurar el acatamiento de estas Reglas de Conducta, incluyendo:

- Destinar recursos y apoyar la dirección para aplicar las políticas corporativas que las incluyan;
- Establecer y mantener sistemas apropiados de procedimientos de control y de información, incluyendo auditorías independientes.

b) sancionar violaciones y tomar acciones correctivas apropiadas; y
c) realizar una apropiada difusión pública de la aplicación de sus códigos o políticas Anticorrupción.

El comité de auditoría de la junta directiva u otro órgano con responsabilidad similar deberá realizar regularmente revisiones independientes de cumplimiento a estas Reglas de Conducta y recomendar medidas correctivas o políticas cuando sea necesario. Esto se puede llevar a cabo como parte de un sistema más amplio de revisiones de cumplimiento corporativo.

El Capítulo 2 del Manual trata específicamente acerca de la responsabilidad de las empresas en el combate contra la corrupción.

Parte II: Seguimiento y promoción de las Reglas por parte de la CCI

Para fomentar el más amplio uso posible de las Reglas establecidas en la Parte I, para proponer iniciativas para combatir la corrupción y para estimular la cooperación entre gobiernos y el mundo de los negocios, la CCI ha creado una Comisión Anticorrupción. Esta Comisión se compone de representantes de una gran variedad de sectores de negocios y antecedentes nacionales.

Entre sus tareas principales, la comisión deberá:

1. Proporcionar asesoría en la implementación de las Reglas de Conducta, promoviendo y actualizando el manual La lucha contra la corrupción, Manual de Prácticas Corporativas de la CCI;
2. Preparar declaraciones de la CCI y desarrollar opiniones respecto de los avances en el combate contra la extorsión y el soborno;
3. Informar a la Secretaría General y a los órganos de gobierno de la CCI de cualquier desarrollo principal en el combate contra la corrupción que pueda tener un impacto en el mundo de los negocios;
4. Mantener contacto con organizaciones internacionales relacionadas con la extorsión y el soborno, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, y apoyar adecuadamente sus iniciativas internacionales.
5. Ayudar a los comités nacionales en la promoción del uso de la Reglas de Conducta;
6. Organizar y alentar la realización de conferencias, seminarios y otros eventos para crear una conciencia, estimular el interés y la discusión de las Reglas de Conducta entre la comunidad de negocios;
7. Proponer posibles cambios o mejoras a las Reglas de Conducta CCI y Recomendaciones para Combatir la Extorsión y el Soborno a la Junta Directiva de la CCI, a la luz de los nuevos desarrollos en el combate contra la extorsión y el soborno.

Parte III: Cooperación de la CCI con Organizaciones Internacionales y Gobiernos Nacionales.

Introducción

El éxito de las Reglas de Conducta CCI en el combate contra la corrupción por medio de la autorregulación será realizado con las acciones de las organizaciones internacionales y de los gobiernos nacionales para reforzar el marco legal y administrativo para la lucha contra la corrupción. La voluntad política de los gobiernos para imponer leyes anticorrupción es de suprema importancia. La necesi-

dad de apoyo complementario y mutuo por parte de la comunidad de negocios, de los gobiernos y de las organizaciones internacionales fue reconocida en 1977 cuando la CCI emitió su primer Informe sobre la extorsión y el soborno, incluyendo la versión inicial de las Reglas de Conducta CCI, y nuevamente cuando las Reglas fueron revisadas y actualizadas en 1996 y 1999.

En el período transcurrido desde la última revisión de las Reglas CCI, la necesidad de combatir la corrupción ha sido ampliamente reconocida alrededor del mundo y se ha progresado de manera considerable reforzando los marcos legales para el combate a la corrupción. Desde el punto de vista de los negocios internacionales, el paso clave ha sido la adopción de la Convención de la OCDE que prohíbe el cohecho de funcionarios públicos extranjeros, apoyada activamente por la CCI. Además, se han adoptado varias convenciones regionales anticorrupción, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ha sido firmada por más de cien países. Los Gobiernos Nacionales han iniciado acciones para aplicar los compromisos contraídos en estas convenciones internacionales, aunque la respuesta haya sido desigual.

El Global Compact (Pacto Mundial) de 2004 agregó el trabajo en contra de la corrupción como uno de sus diez principios. El Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones financieras internacionales han lanzado importantes iniciativas anticorrupción.

La Comisión Anticorrupción de la CCI ha desempeñado un activo papel en el desarrollo del nuevo marco para combatir la corrupción. Sin embargo, se requiere mucho más trabajo para asegurar que este marco sea implementado en forma efectiva. La comisión espera ser activa en las siguientes áreas:

Convenciones Internacionales

Convención de la OCDE

- Proporcionar apoyo a la OCDE para supervisar la aplicación de los programas nacionales.
- Promover la participación del sector privado en las revisiones de cada país.

- Apoyar la continuación de la supervisión después del 2007, límite de los compromisos actuales de financiación.
- Alentar a la OCDE y a sus gobiernos miembros a tomar acciones para ayudar a las compañías para resistir la extorsión de funcionarios públicos extranjeros.
- Impulsar el trabajo en los “asuntos sin resolver” identificados en 1997:
 - Ampliar la prohibición de soborno extranjero para cubrir el soborno en el sector privado. Esta ha sido una iniciativa muy importante de la Comisión de la CCI, y ha implicado el estudio de las leyes referentes al soborno comercial privado, en colaboración con el Instituto Max Planck en Freiburg. El siguiente paso debe ser la formación de un grupo de estudio conjunto OCDE/CCI para desarrollar recomendaciones de actuación.
 - Clarificar el alcance de las filiales extranjeras; las empresas matrices deberán requerir a sus filiales controladas la adopción de políticas antisoborno.
 - Prohibir sobornos de partidos políticos extranjeros, funcionarios de partido y candidatos.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC)

- Alentar a los gobiernos a ratificar la UNCAC inmediatamente. La UNCAC debe asegurar apoyo equilibrado tanto a los países desarrollados como a países en vías de desarrollo.
- Apoyar el establecimiento de un programa efectivo de seguimiento para asegurar que las partes implementen y apliquen la UNCAC.
- Impulsar agencias donantes internacionales, como UNDP (Programa de desarrollo de las Naciones Unidas) y el Banco Mundial para ayudar a gobiernos que necesiten asistencia técnica para implementar la UNCAC.

Coordinación de las Convenciones

La adopción de convenciones anticorrupción por la OCDE, la Organización de Estados Americanos (OEA), el Consejo de Europa, la Unión Africana y las Naciones Unidas muestra una señal positiva del compromiso por parte de la comunidad internacional para abordar el problema de la corrupción. Sin embargo, desde el punto de vista de los negocios internacionales, la proliferación de instrumentos anticorrupción provoca preocupación por la inconsistencia en las reglas, superponiéndose su aplicación y la falta de definiciones comunes. La Comisión solicitará a las organizaciones responsables de varias convenciones que coordinen su trabajo con el fin de fomentar un enfoque coherente según las siguientes líneas:

- La convención de la OCDE deberá quedar como el principal instrumento en la corrupción internacional por parte de los proveedores.
- Las convenciones regionales - los instrumentos adoptados por la OEA, el Consejo de Europa y la Unión Africana- deben dar prioridad a aspectos en los que se puede progresar por medio de la cooperación entre las partes participantes- como asistencia técnica, medidas preventivas, criminalización y aplicación de la ley, incluyendo el combate contra la extorsión de funcionarios públicos.
- La UNCAC debe dar prioridad a aspectos que requieran de la cooperación mundial, particularmente fortaleciendo procedimientos de asistencia legal mutua para la investigación y persecución de los casos de soborno extranjero y mejorar acuerdos para repatriar las ganancias por la corrupción. UNCAC debe también funcionar como la principal fuente de reglas Anticorrupción en aquellas áreas que no se encuentren cubiertas por convenciones regionales.
- La supervisión de los programas a nivel regional, de la OCDE y de la UNCAC debe ser coordinada para evitar la duplicidad, para compartir información y para utilizar los recursos limitados de la mejor manera.

Organizaciones e iniciativas internacionales

El Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales

- La Comisión debe alentar al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional y otras instituciones financieras internacionales para reforzar procedimientos que prevengan el soborno en los proyectos que financian, incluyendo el requisito de que los contratistas adopten programas antisoborno.
- La comisión alentará al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional y a otras instituciones financieras internacionales para requerir a los gobiernos para que adopten reglas transparentes en las contrataciones públicas y que ratifiquen e implementen la UNCAC.

Organización Mundial de Comercio (OMC)

- Debido a que la corrupción causa serias distorsiones en el comercio internacional, la Comisión continuará alentando a la OMC para abordar aspectos del comercio relacionados con la corrupción. Las acciones de la OMC para fomentar el uso de reglas de transparencia en las contrataciones públicas reduciría oportunidades para la corrupción y ayudaría a contribuir al fortalecimiento de un sistema comercial mundial basado en reglas y no discriminatorio.

Pacto Mundial (Global Compact)

- La Comisión cooperará con la Oficina del Global Compact a nivel nacional e internacional para alentar a las empresas que participan en el Global Compact a que adopten programas de cumplimiento corporativos consistentes con las Reglas de Conducta de la CCI para combatir la extorsión y el soborno.

Gobiernos nacionales

La Comisión trabajará junto con los comités nacionales de la CCI para alentar a los gobiernos nacionales a que tomen las siguientes medidas para combatir la extorsión y el soborno:

- Fomento de la capacidad. Los Gobiernos deben proporcionar los recursos suficientes - incluyendo financiación, personal y capacita-

ción- para las organizaciones que combatan la corrupción. Estos recursos deben dirigirse a crear una conciencia pública de las consecuencias económicas y sociales de la corrupción.

- Reforzar el cumplimiento. Aunque las leyes que prohíben la extorsión y el soborno han estado incluidas en prácticamente todos los países, su cumplimiento es muy débil o inexistente en muchos países. La comisión alentará a los gobiernos para reforzar la aplicación de las leyes antisoborno, incluyendo las leyes que prohíben la extorsión de funcionarios públicos y las que prohíben el soborno comercial. Los gobiernos también deben establecer medios para reportar quejas por corrupción y proporcionar protección para las personas que proporcionen información. Debido a que es difícil para las autoridades locales asumir casos de soborno en el extranjero, los gobiernos deben asignar esa responsabilidad a oficinas nacionales.

- Regulaciones económicas. Los gobiernos deben minimizar lo más posible el uso de sistemas que requieren emisión de permisos individuales, autorizaciones, etc., ya que esos sistemas son un claro objetivo de la extorsión y el soborno. En los lugares donde esos sistemas no puedan ser eliminados, los gobiernos deberán tomar las medidas apropiadas para prevenir su abuso.

- Contratación pública. Los gobiernos deben comprometerse a mejorar la transparencia en la contratación pública, incluyendo licitaciones públicas y la publicación de los criterios en los que se basan para adjudicar los contratos. La adopción de programas antisoborno debe ser una condición para licitar los contratos más importantes. En particular, en el caso de proyectos financiados por una institución financiera internacional, la observancia de estos principios deben ser reflejadas en los acuerdos que se den entre las partes.

- Donativos políticos. Los donativos políticos políticas secretas pueden ser fuente de abusos. Los gobiernos, bajo las especificaciones de su sistema político nacional, deben regular las condiciones bajo las cuales se puedan realizar donaciones políticas y la manera en que éstas han de ser reportadas por los donantes y los que las reciben.

- Contabilidad y auditoría. Los gobiernos deberán requerir que la contabilidad de las empresas económicamente importantes sea

auditada por auditores públicos independientes. Los gobiernos deberán apoyar la adopción de estándares internacionales fuertes y consistentes para la contabilidad y las auditorías.

· Agencias de crédito a la exportación. Las Agencias de crédito a la exportación deben incluir en sus condiciones que la financiación y las garantías no se otorgarán para contratos conseguidos por medio de soborno y que se aplicarán sanciones en caso de infracción.

Ayuda Oficial para el Desarrollo (Oficial Development Assistance ODA). Los programas de ayuda para el desarrollo deberán exigir estricta observancia a las reglas anticorrupción por parte de los funcionarios del gobierno y los contratistas. La Cámara de Comercio Internacional

La CCI es la organización mundial de negocios, la única institución que habla con autoridad entre las empresas de todos los sectores en todas partes de mundo.

La CCI promueve un sistema de comercio internacional e inversión abierto y una economía de mercado. Su convicción de que el comercio es un arma poderosa para la paz y la prosperidad mundial data de los orígenes de la organización en el siglo pasado. El pequeño grupo de líderes empresariales con visión de futuro que fundaron la CCI se llamaron a sí mismos "los mercaderes de la paz".

Puesto que las empresas y asociaciones miembros practican el comercio internacional, la CCI tiene una autoridad indiscutible a la hora de establecer normas que rijan los intercambios fronterizos. Tales normas aunque voluntarias, son aplicadas diariamente en innumerables transacciones y han devenido parte del tejido del comercio internacional.

La CCI también presta servicios esenciales, entre los cuales están los de la Corte Internacional de Arbitraje, principal institución de su clase en el mundo.

Al año de la creación de las Naciones Unidas, a la CCI se le otorgó el rango de organismo consultivo al más alto nivel ante la ONU y sus organismos especializados.

Altos cargos y expertos de las empresas miembros de la CCI establecen su postura en importantes cuestiones de política de comercio e inversiones así como en temas vitales técnicos o sectoriales. Estos incluyen servicios financieros, tecnologías de la información, telecomunicaciones, ética del marketing, medio ambiente, transporte, leyes de la competencia y propiedad intelectual, entre otros.

La CCI se fundó en 1919. Actualmente la CCI agrupa a miles de miembros procedentes de más de 130 países. Los comités nacionales trabajan con sus miembros para dirigir las preocupaciones empresariales en sus países y transmitir a sus gobiernos la visión de negocios formulada por la CCI.

¿Qué es ICC?

La Cámara de Comercio Internacional (ICC por sus siglas en inglés), con sede en París, Francia, es la mayor organización empresarial y más representativa del mundo. Los intereses de sus empresas asociadas - diseminadas en más de 130 países - cubren todos los sectores posibles del sector privado.

La red mundial de comités nacionales mantiene informada a la Secretaría Internacional de la ICC, de las prioridades empresariales nacionales.

En nuestro país el Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio (ICC México) es quien reúne y representa a las empresas establecidas en México ante nuestra sede. Es así como la ICC actúa como portavoz de la comunidad empresarial mundial, cuando las decisiones que toman las instancias internacionales y nacionales, afectan de forma crucial a las estrategias y decisiones corporativas.

Más de 5000 expertos, procedentes de las empresas u organizaciones asociadas, aportan su conocimiento y experiencia para articular la postura de la ICC en cualquier cuestión concreta que concierna al colectivo empresarial, a través de sus comisiones de trabajo. En ICC México contamos con las siguientes comisiones: Arbitraje Comercial Internacional, Competencia Económica Internacional, Comercio Internacional, Técnicas y Prácticas Bancarias, Ecología y Medio Ambiente, Publicidad, Mercadotecnia y Negocios Electrónicos, Propiedad Intelectual, Servicios Financieros y Seguros; también realiza diversos análisis mediante comités como: Anticorrupción, Gobierno Corporativo, Transporte, Aduanas, Responsabilidad Social Empresarial e Impuestos.

Las Naciones Unidas, la Organización Mundial de Comercio, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y muchos otros organismos intergubernamentales, nacionales o internacionales, conocen el punto de vista de las empresas, gracias a la ICC.

Ser socio de ICC, en nuestro país a través de ICC México, brinda la enorme oportunidad de presentar posturas y defender intereses ante las más altas instancias internacionales y nacionales.